

Proyecto de ley que mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado de petróleo



Itinerario viernes 21 de julio de 2023

| | | |
|---|---|---------------|
| 1 | Recepción asistentes y café de bienvenida | 15:00 – 15:15 |
| 2 | Palabras de bienvenida (Subsecretario de Energía) | 15:15 – 15:45 |
| 3 | Presentación PdL que mejora la competencia y perfecciona el mercado del gas licuado de petróleo (CNE) | 15:45 – 16:15 |
| 4 | Presentación caracterización del mercado de GLP en Chile (CNE) | 16:15 – 16:30 |
| 5 | Presentación Estudio del Mercado del Gas y Recomendación Normativa Investigación Rol N° 2573-19 (FNE) | 16:30 – 17:00 |
| 6 | Ronda de preguntas | 17:00 – 17:15 |
| 7 | Propuesta de metodología de trabajo de la Mesa | 17:15 – 17:30 |



- 1 Principales contenidos del proyecto de ley
- 2 Caracterización del mercado del gas licuado de petróleo en Chile



**Principales contenidos del proyecto de ley que
mejora la competencia y perfecciona el mercado
del gas licuado de petróleo
Boletín 16035-03**

- **Desintegrar verticalmente el mercado de GLP envasado en cilindros**, a través de prohibición de integración a nivel de activos como de relaciones de exclusividad;
- **Acceso abierto al servicio de envasado de GLP** por parte de distribuidores minoristas;
- Consagración legal de la **intercambiabilidad** de cilindros de GLP;
- Establecimiento de un **sistema de trazabilidad** de los cilindros de GLP
- Determinación de responsabilidad en la cadena de suministro de GLP;
- Régimen de fiscalización a cargo de la **SEC**, con colaboración de la **FNE** respecto de aquellas materias asociadas a libre competencia (cláusula de exclusividad, giro exclusivo, entre otras).



I. Definición de los conceptos de distribuidor mayorista y minorista (artículo decimoctavo)

1. Distribuidor **mayorista** de GLP: persona jurídica que tenga propiedad u opere a cualquier título una planta de envasado y comercialice gas licuado de petróleo a distribuidores minorista. Pueden desempeñar las siguientes actividades:
 - **Venta** de GLP envasado en cilindros propios a distribuidores minoristas, en una planta de envasado o en una planta de almacenamiento mayorista de cilindros.
 - **Envasado** de GLP en cilindros portátiles de propiedad de distribuidores minoristas de GLP.
 - **Abastecimiento** de combustible y la **logística de transporte y almacenamiento a granel**.
2. Distribuidor **minorista** de GLP: persona natural o jurídica que realice las actividades de **distribución y comercialización** de GLP envasado al **consumidor o a otro distribuidor minorista de GLP**.

Ambas actividades son excluyentes y solo los distribuidores minoristas pueden vender GLP a consumidores finales



II. Creación de registros públicos habilitantes y supervisados por la SEC (artículo decimonoveno)

Creación de dos registros:

1. Registro de **distribuidores mayoristas** de GLP
2. Registro de **distribuidores minoristas** de GLP

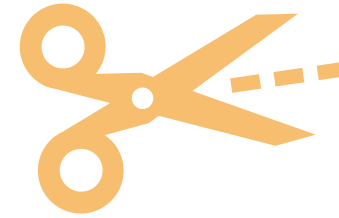


Deberán inscribirse las personas naturales o jurídicas asociadas a cada una de las actividades

- La inscripción en los registros será considerada como una **autorización** para realizar las actividades.
- Al momento de inscribirse en el registro, los distribuidores mayoristas deben informar a la SEC las **plantas de envasado y plantas de almacenamiento mayorista** con las que realizarán sus actividades.
- La SEC es el organismo responsable de establecer y mantener los registros, así como de establecer los procedimientos de inscripción y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa.



III. Desintegración vertical del mercado de GLP



Ello se materializa a través de:

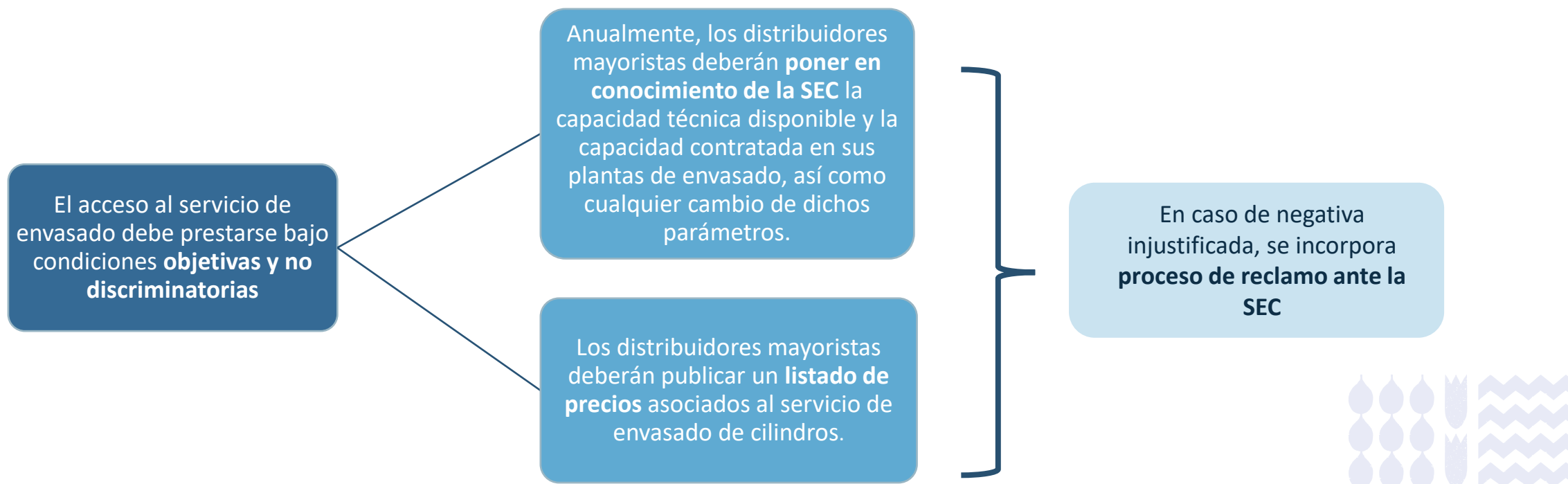
- Prohibición de realizar, simultáneamente, las actividades de distribuidor mayorista y minorista de GLP (artículo vigésimo).
- Prohibición de que alguna de las empresas del mismo grupo empresarial de un distribuidor mayorista participe, directa o indirectamente, en la propiedad u actividades de un distribuidor minorista, y viceversa. Obligación extensible a directores y ejecutivos relevantes (artículo vigésimo).
- Prohibición de pactar cláusulas de exclusividad u afines (artículo vigesimoprimer).o).
- Obligación de distribuidores mayoristas de constituirse como personas jurídicas de giro exclusivo (artículo vigesimosegundo).



IV. Acceso abierto a las plantas de envasado (artículo vigesimocuarto)

Los distribuidores mayoristas de GLP están **obligados a dar acceso** a los distribuidores minoristas de GLP al servicio de envasado, siempre que:

- El distribuidor minorista se encuentre debidamente inscrito en el registro de distribuidores minoristas y disponga de cilindros propios.
- Exista capacidad disponible en la planta de envasado.



V. Intercambiabilidad (artículo vigesimosexto)

- Los cilindros de GLP de distinto propietario serán intercambiables entre el distribuidor mayorista y los distribuidores minoristas, así como entre estos último y el consumidor final.

En la venta de GLP envasado, el vendedor deberá entregar un cilindro de cambio de cualquier otro



Si el comprador no entrega un cilindro a cambio, el distribuidor podrá exigir una garantía, la cual no podrá exceder el valor comercial del cilindro



VI. Reglas de trazabilidad y anti-acaparamiento de cilindros (artículo vigesimoséptimo)

En cuanto a la trazabilidad:

Obligación de los distribuidores mayoristas



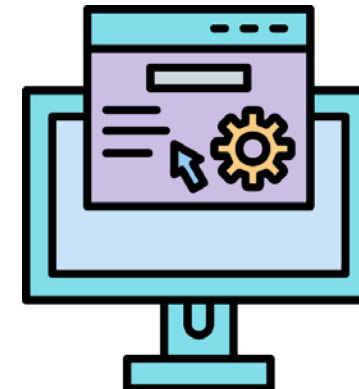
Implementar un sistema de trazabilidad de sus cilindros (plazo, requisitos y condiciones serán establecidos por Reglamento)



Fiscalización por parte de la SEC



Administrar una plataforma informática de monitoreo de los cilindros, la cual será de carácter reservada



VI. Reglas de trazabilidad y anti-acaparamiento de cilindros (artículo vigesimoséptimo)



En cuanto al anti-acaparamiento:

- Distribuidores solo podrán mantener en cada uno de sus centros de acopio el porcentaje de cilindros ajenos que determine la SEC.
- Los distribuidores deberán contar con una declaración oficial de inventario tanto de los cilindros propios como los ajenos, la que deberá ser informada a la SEC (plataforma de trazabilidad).
- Los distribuidores tienen la obligación de custodiar los cilindros ajenos que mantengan en sus centros de acopio.
- Los cilindros ajenos deben ser restituidos a su propietario dentro de los plazos, procedimientos y demás criterios que determine la SEC.



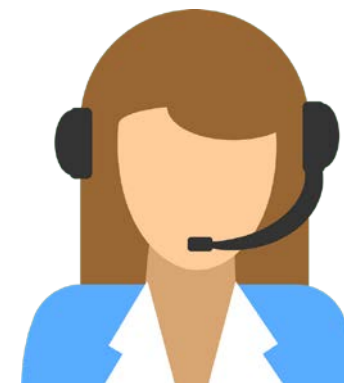
VII. Servicio de envasado y seguridad (artículo vigesimotercero)

- Los distribuidores mayoristas de GLP solo podrán vender GLP envasado en cilindros a distribuidores minoristas de GLP debidamente inscritos en el registro a que se refiere el artículo decimonoveno de la ley.
- La venta de GLP envasado deberá realizarse bajo condiciones comerciales públicas, objetivas y no discriminatorias.
- Los distribuidores mayoristas de GLP solo podrán envasar GLP en cilindros, propios o de propiedad de un distribuidor minorista de GLP, que cumplan con la normativa de seguridad e integridad.
- Los distribuidores mayoristas de GLP serán responsables de:
 - ✓ La **calidad del combustible** que comercialicen, en cuanto a sus especificaciones y cantidad en toda la cadena logística; y,
 - ✓ Cumplir las **exigencias y condiciones de seguridad de sus operaciones en toda la cadena logística** comprendida en su actividad, así como de la **integridad de sus cilindros**



VIII. Seguridad y calidad de servicio (artículo vigesimoquinto)

- Los distribuidores minoristas de GLP serán responsables de cumplir las exigencias y condiciones de seguridad de sus operaciones, así como de la integridad de sus cilindros propios.
- Los distribuidores minoristas de GLP serán responsables de la calidad del servicio al consumidor. Esta obligación incluye asegurar:
 - ✓ La cantidad del combustible vendido en los cilindros;
 - ✓ La oportuna entrega de los cilindros;
 - ✓ Contar con adecuados sistemas de atención e información para los consumidores;
 - ✓ La debida atención y respuesta de reclamos;
 - ✓ Por Reglamento se podrán adecuar las cualidades anteriores dependiendo del tamaño distribuidor.
- El artículo contempla la posibilidad de que el consumidor se dirija indistintamente contra el distribuidor minorista y mayorista cuando ambos sean responsables.



IX. Fiscalización y coordinación entre la SEC y la FNE

- Toda infracción a la presente ley y sus reglamentos será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Ello es sin perjuicio de las responsabilidades que puedan surgir a partir de la aplicación de otros cuerpos normativos.
- En lo que respecta a lo establecido en los artículos vigésimo (prohibición de realizar ambas actividades directa o indirectamente), vigesimoprimer (cláusulas de exclusivas o afines) y vigesimosegundo (giro exclusivo), la SEC podrá solicitar a la FNE, durante el desarrollo del proceso sancionatorio, que evacúe un informe respecto a las materias de su competencia. Celebración de convenio de cooperación recíproca entre ambas instituciones.
- Obligación de la FNE de emitir una guía de promoción respecto de los alcances de las conductas infraccionales de la presente ley.



II. Creación de registros públicos habilitantes y supervisados por la SEC: artículo primero transitorio

- El establecimiento de los registros a los que hace referencia el artículo decimonoveno deberá concretarse dentro de los 6 meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.
- La inscripción de los distribuidores en los registros deberá concretarse en el plazo de 1 mes contado desde el establecimiento de estos registros.
- Hasta que se concrete la separación entre las actividades de distribución mayorista y minorista, quienes realicen ambas actividades deberán inscribirse en ambos registros hasta que se verifique la separación. Una vez que ello suceda, el distribuidor deberá informar en cual segmento no participará más.



III. Desintegración vertical del mercado de GLP: artículo segundo, cuarto y noveno transitorio.

- **Régimen transitorio desintegración activos:** empresas integradas deberán separar legalmente sus actividades dentro del plazo de 12 meses desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.

Separación patrimonial → plazo de 18 meses, prorrogable por 6 meses, mediante la enajenación de la entidad con giro de distribución mayorista o minorista. Enajenación deberá ser notificada a la FNE, para que sea analizada conforme al procedimiento de control de operaciones de concentración.

- **Régimen transitorio prohibición cláusulas de exclusividad:** se deberán dejar sin efecto cláusulas de exclusividad dentro del plazo de 12 meses.

Las partes deberán precaver que el término de las referidas cláusulas no afecte la normal operación del distribuidor minorista de GLP, especialmente en cuanto a calidad de servicio a los consumidores y cobertura geográfica.



III. Desintegración vertical del mercado de GLP: artículo segundo, cuarto y noveno transitorio.

- **Régimen transitorio giro único:** las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades que califiquen como distribución mayorista del GLP deberán constituirse como personas jurídicas de giro exclusivo dentro de los 12 meses contados desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.



VI. Reglas de trazabilidad y anti-acaparamiento de cilindros: artículos séptimo y octavo transitorio

- **Plataforma informática a cargo de la SEC:** deberá entrar en funcionamiento dentro de 12 meses desde la publicación del reglamento que regulará el sistema de trazabilidad contenido en el inciso quinto del artículo vigesimoséptimo.
- **Procedimientos y porcentajes a determinar por la SEC:** las instrucciones de carácter general y demás actos administrativos necesarios para determinar los procedimientos y porcentajes que debe fijar la SEC según lo dispuesto en el artículo vigesimoséptimo de la ley, deben dictarse en el plazo de 6 meses contados desde la publicación de la ley en el Diario Oficial.



Otros

- **Dictación de reglamentos para la correcta aplicación de la ley (artículo sexto transitorio):** los reglamentos a los que se refieren los artículos vigesimocuarto y vigesimosexto del deberán dictarse en el plazo de 18 meses contados desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

Por su parte, el reglamento señalado en el artículo vigesimoquinto deberá dictarse dentro de 24 meses contados desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.



The background features a light blue sky with several white, stylized clouds scattered across it. On the left side, there is a red triangle pointing downwards, partially overlapping a cloud.

Caracterización del mercado del gas licuado de petróleo en Chile - GLP

A single white, stylized cloud is positioned below the main title.

- 1 Mercado del gas licuado de petróleo (GLP) en Chile
- 2 Operación del mercado del GLP en cilindros
- 3 Activos relevantes para el mercado del GLP en cilindros
- 4 Estadísticas de ventas de GLP
- 5 Precio del GLP



MERCADO DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) EN CHILE

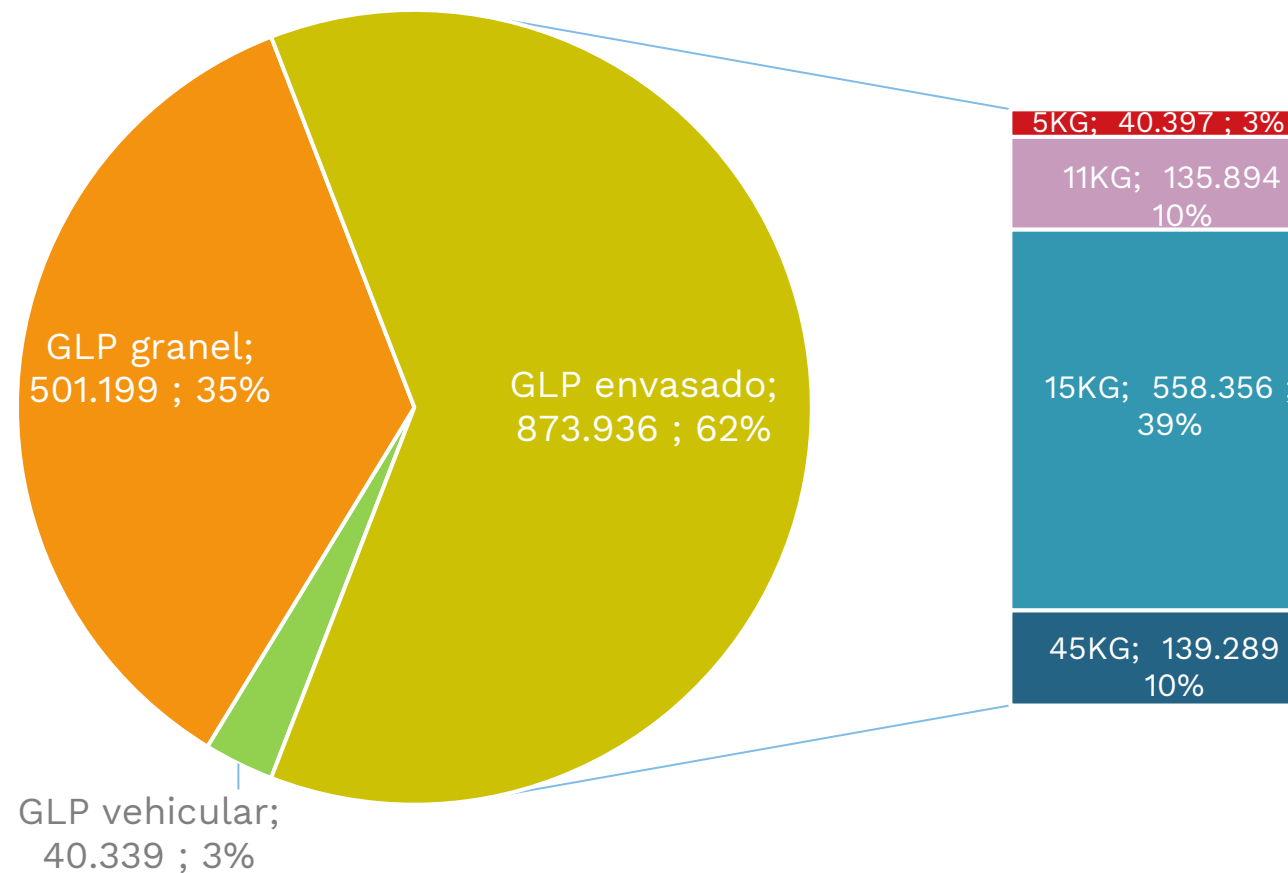


- Para el año 2021, 88,6% aprox. del GLP que se comercializó fue importado (65,5% desde Estados Unidos y 23,1% desde Argentina) y el 11,4% restante fue de producción nacional (proveniente del proceso de refinación de petróleo realizado por ENAP).
- De acuerdo con el Balance de Energía 2021, el GLP representó un 7,1% del total de hidrocarburos importados(*), con un volumen equivalente a 15.215 Teracalorías.
- En términos de consumo final de energía, el **GLP ocupa el tercer lugar** (luego de la electricidad y biomasa) **como la fuente de energía más utilizada** (20% del consumo total) en el sector residencial, comercial, público y sanitario. El consumo per cápita de GLP, durante el año 2022, fue de 72,6 kg/persona.
- El GLP se distribuye de diversos formatos:
 - Envasado en cilindros de 2, 5, 11, 15 y 45 kilogramos, en calidad normal o catalítico.
 - A granel: mediante tanques fijos normalmente de tamaños de 0,5, 1, 2 o 4 metros cúbicos.
 - A través de redes no concesionadas cuyo consumo se mide con medidores.

(*) En los hidrocarburos se incluyen carbón y gas natural.



Venta nacional de GLP por tipo Toneladas y en porcentaje (2022)



Empresas distribuidoras de GLP en cilindros

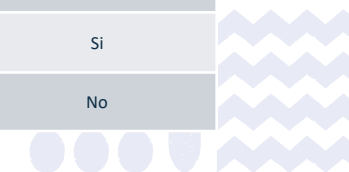
- En cuanto a la distribución del GLP, existen tres empresas que brindan cobertura geográfica desde la Región de Arica hasta la Región de Magallanes, tanto para distribución por cilindros como a granel:
 - Abastible S.A.
 - Gasco GLP S.A.
 - Empresas Lipigas S.A.
- Estas empresas representan más del 98% de las ventas.



Distribuidores de cilindros de GLP



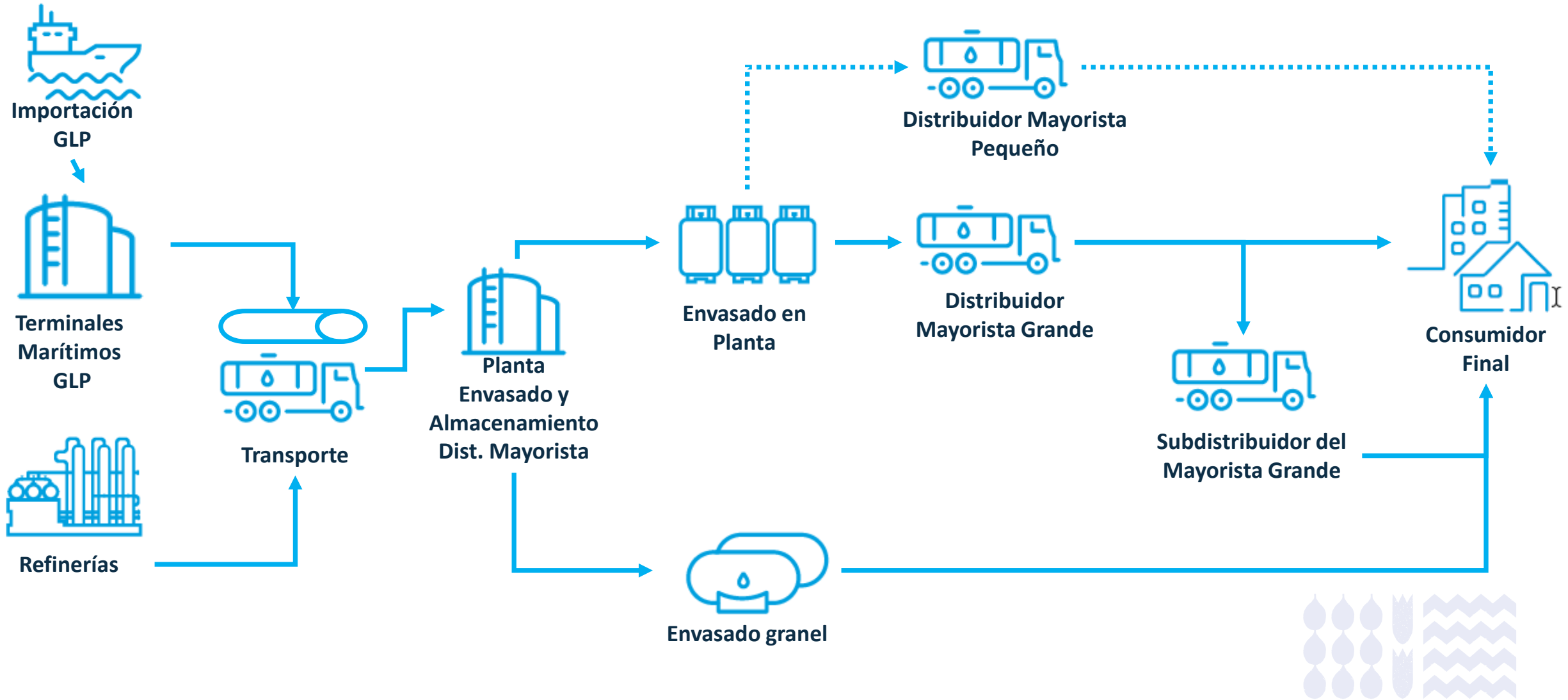
| Empresa Distribuidora | Zona de Cobertura | Página Web | Compra de GLP | Lugar de Envasado | Formato de Cilindro | Modelo de Distribución y Venta GLP Envasado | Venta de GLP Granel |
|-------------------------|--|---|---|--|---------------------------------------|---|---------------------|
| Abastible | Desde Región Arica Parinacota hasta la región de Magallanes. Region Magallanes solo con granel | https://www.abastible.cl/ | Importación directa + Enap + Gasmar | En sus propias plantas y en plantas de Enap en San Fernando y Linares | 5 - 11 - 15 - 45 Kg | En menor proporción Venta directa al cliente final + Agente (exclusivos y multimasas) que representan su mayor proporción de ventas. Envasado desde Arica a Aysén | Si |
| Gasco | Desde Región Arica Parinacota hasta la región de Magallanes | https://www.gasco.cl/ | Importación directa + Enap + Gasmar | En sus propias plantas | 5 - 11 - 15 - 45 Kg | En menor proporción Venta directa al cliente final + Agente (exclusivos y multimasas) que representan su mayor proporción de ventas | Si |
| Lipigas | Desde Región Arica Parinacota hasta la región de Magallanes. Region Magallanes solo con granel | https://lipigas.cl/ | Importación directa + Enap + Trading de Gas SpA | En sus propias plantas y eventualmente en requerimientos spot en plantas de ENAP en San Fernando y Linares | 5 - 11 - 15 - 45 Kg - 15 kg composite | Mayoritariamente Venta directa al cliente final + Agente (exclusivos y multimasas) | Si |
| Enap | Region de San Fernando y Maule | www.enap.cl | Producción + importación | En sus propias plantas en San Fernando y Linares | 15 kg | envasado de cilindros de su marca GasdeChile y venta a subdistribuidores | No |
| Enex | RM - Maule - Ñuble - BioBio- Magallanes | https://www.enex.cl/gas-a-domicilio/ | Enap | No envasan | 15 Kg grúas horquilla | En Magallanes atiende algunos clientes con cilindros autogas. Su foco es GLP Granel Comercial | Si |
| GasNet | Región del Maule | https://gasnets.com/ | Enap | en planta de Enap en Linares | 15 kg | Venta a través de representantes comisionistas en puntos fijos de venta vecinales | No |
| Gasco Magallanes | Región de Magallanes | https://www.gascomagallan.es.cl/ | Enap | Enap | S/I | Venta directa más agentes de venta | Si |
| Gas HN | Región del Maule | https://www.gashn.cl/ | Enap | En planta de Enap en Linares | 5 - 11 - 15 - 45 Kg | Directa al cliente final con camionetas y venta en puntos fijos (estaciones de servicio) | No |
| Gas Maule | Región del Maule | https://gasmaule.cl/ | Enap | en planta de Enap en Linares | 15 – 45 kg | Venta directa al cliente final | Sí |
| Glen Energy | Región de Ñuble | https://glenenergy.cl/ | Enap | En planta de Enap en Linares | 15 kg | Directa al cliente final con 1 camioneta de reparto | Si |
| Uligas | Ciudades: Arica, Iquique y Alto Hospicio | http://uligas.cl/ | Importación directa | En sus propias plantas | 5 – 15 kg | Venta directa al cliente final | No |



OPERACIÓN DEL MERCADO DEL GLP EN CILINDROS

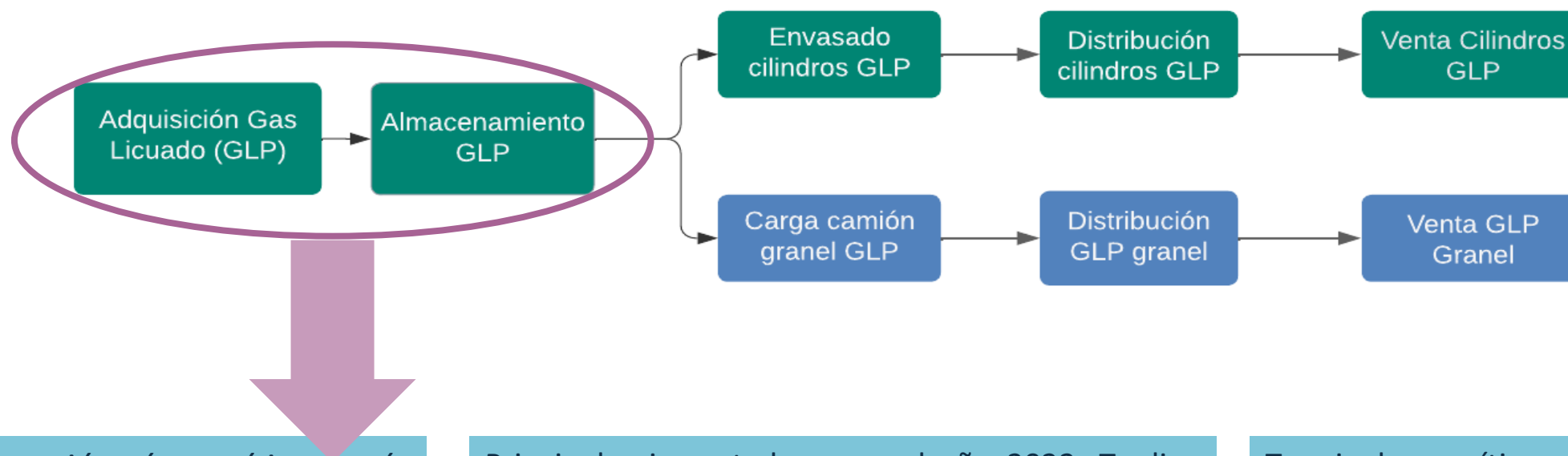


Cadena de suministro del GLP



Caracterización cadena de suministro del GLP en cilindros

Para efectos de la descripción de la cadena, las distintas etapas se han organizado en el siguiente flujo:



Importación vía marítima o vía terrestre (camiones). También existe producción nacional de gas licuado por parte de Enap. En 2021, se importaron 1,45 millones de toneladas de GLP y se produjeron 186 mil toneladas por ENAP.

Principales importadores en el año 2022: Trading de Gas SpA (ligada a Lipigas), Abastible y Gasmar (ligada a Gasco y Abastible hasta 2022). En 2023, Gasmar cambia su modelo de negocio (producto de la enajenación solicitada por el TDLC en el año 2021) dejando de importar GLP para prestar servicios de descarga, almacenamiento y logística de gas licuado a empresas que directamente realicen su importación.

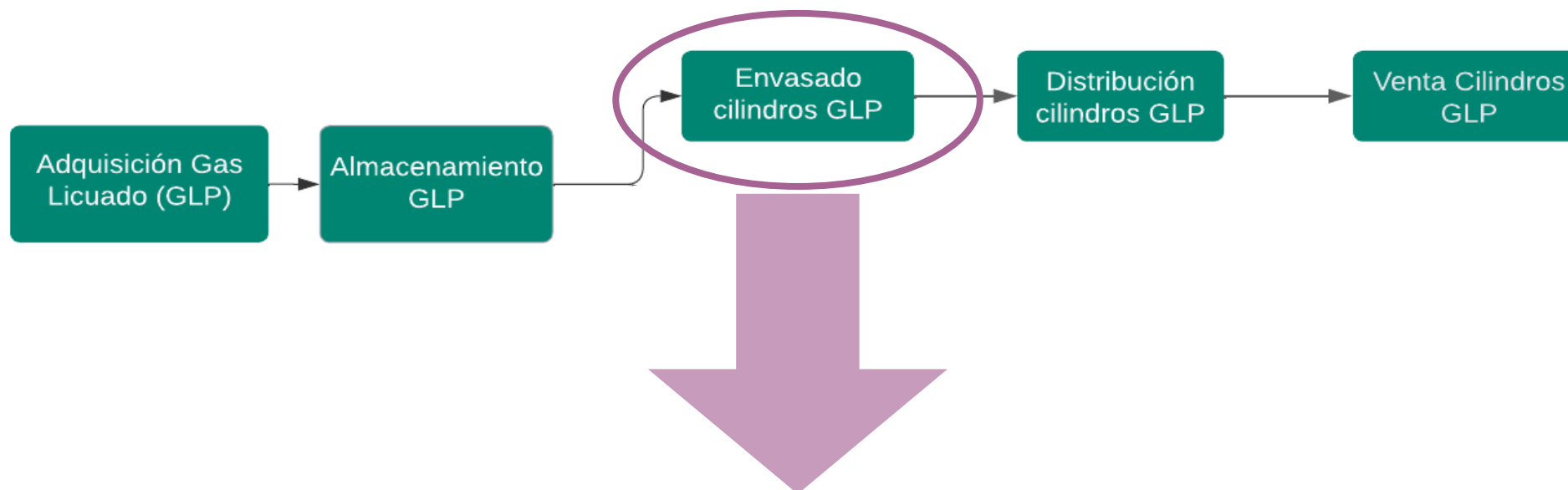
Terminales marítimas más relevantes que reciben GLP son:

- Terminal Oxiquim en Quintero
- Terminal Oxiquim en Mejillones
- Terminal Gasmar en Quintero
- Terminal Gasmar en Mejillones
- Terminal Hualpén Gas en Talcahuano

En dichos terminales también se almacena GLP mientras se envía a las plantas de los distribuidores.

Caracterización cadena de suministro del GLP en cilindros

Para efectos de la descripción de la cadena, las distintas etapas se han organizado en el siguiente flujo:



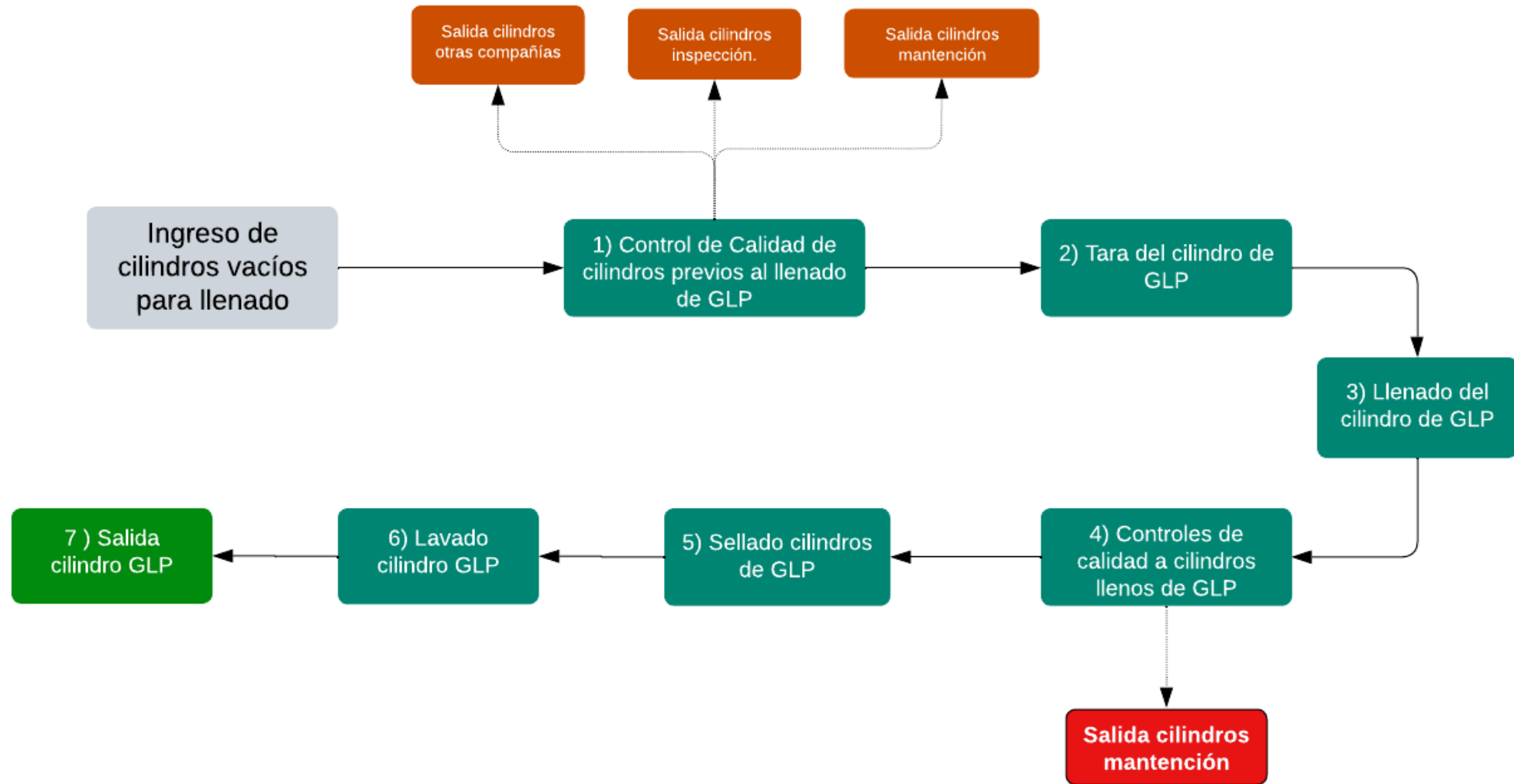
Desde los terminales marítimos o refinería, a través de ductos o camiones, se transporta el GLP a la planta de almacenamiento definida por cada empresa distribuidora, a la espera de ser envasado en cilindros o para ser distribuido a granel.

Procesos principales en plantas de envasado:

- i. Recepción del GLP: verificación de calidad y cantidad al ingreso de la planta;
- ii. Almacenamiento del GLP: incluye su odorización, controles de composición, separación del GLP normal y catalítico y transferencias hacia envasado de cilindros o hacia carga de camiones para distribución a granel;
- iii. Envasado de cilindros: incluye el ingreso de cilindros vacíos en los respectivos carruseles para su llenado, su llenado y respectivo control de calidad, hasta la salida de los cilindros. Ver figura en siguiente diapositiva.

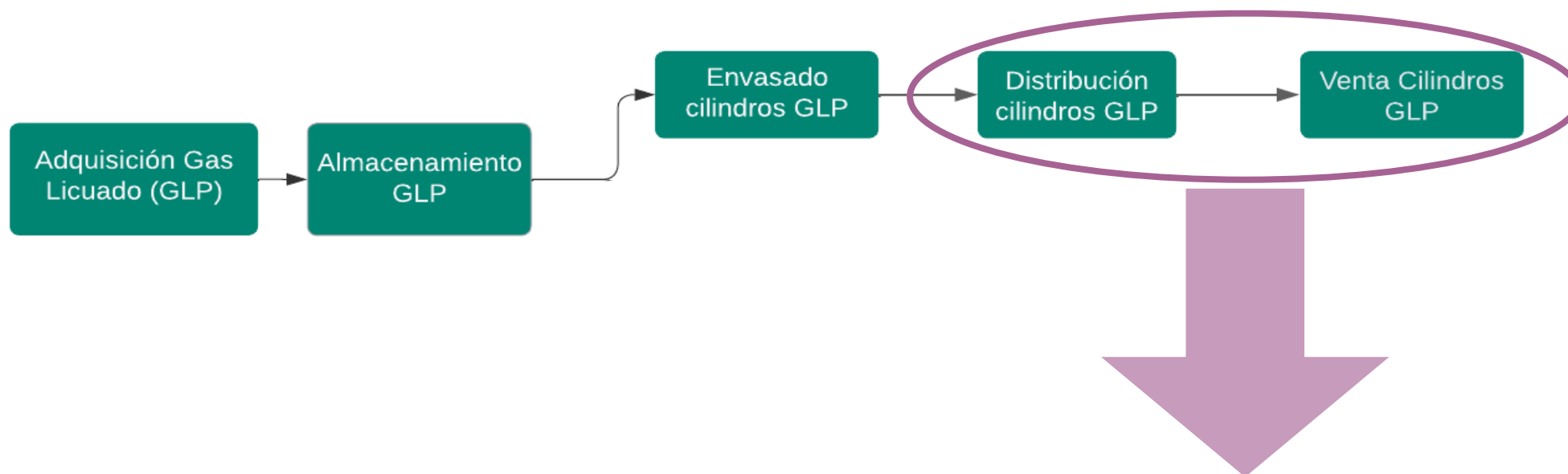
Los carruseles de llenado se configuran para cierto tipo del cilindro, por lo que sólo se pueden llenar en lotes de un determinado tamaño.

Proceso de envasado de cilindros de GLP



Caracterización cadena de suministro del GLP en cilindros

Para efectos de la descripción de la cadena, las distintas etapas se han organizado en el siguiente flujo:

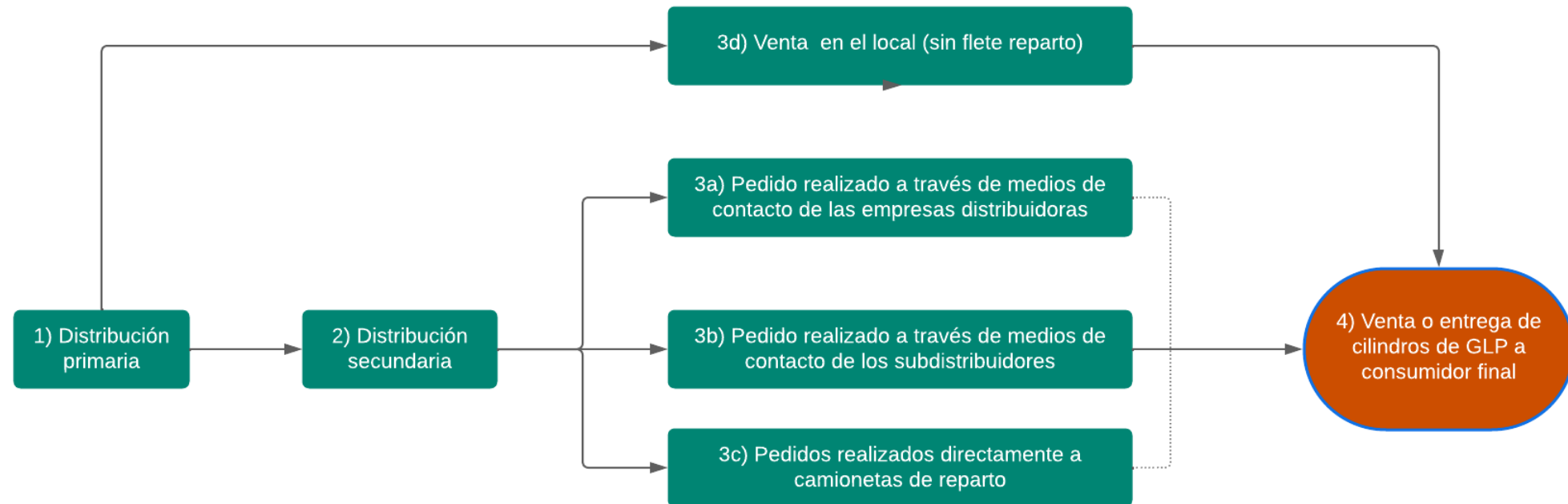


La distribución de cilindros, tanto primaria como secundaria, tiene por objeto dejar los cilindros en locales de venta o en el cliente final.

La distribución primaria se refiere a la distribución por parte de las distribuidoras desde sus plantas de envasado hacia centros de distribución propios o de terceros donde se almacenan cilindros, para ser despachados en camionetas de reparto.

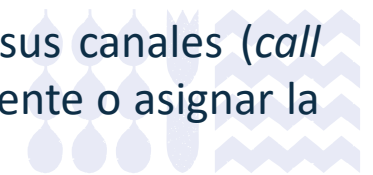
La distribución secundaria consiste en la logística desde los centros de distribución a puntos de reparto o locales de venta donde el cliente final adquiere directamente los cilindros o desde donde se hacen despachos utilizando camionetas de reparto.

Proceso de distribución y venta de cilindros de GLP



En la distribución secundaria se responde a los pedidos que hacen los clientes a través de *call center* de las distribuidoras, aplicaciones digitales, o vía telefónica directa con el subdistribuidor en su local de venta.

Los consumidores pueden realizar pedidos directamente a la empresa distribuidora a través de sus canales (*call center*, aplicaciones digitales o página web), y las distribuidoras puede hacer el despacho directamente o asignar la entrega a alguno de sus subdistribuidores.



ACTIVOS RELEVANTES PARA EL MERCADO DEL GLP EN CILINDROS



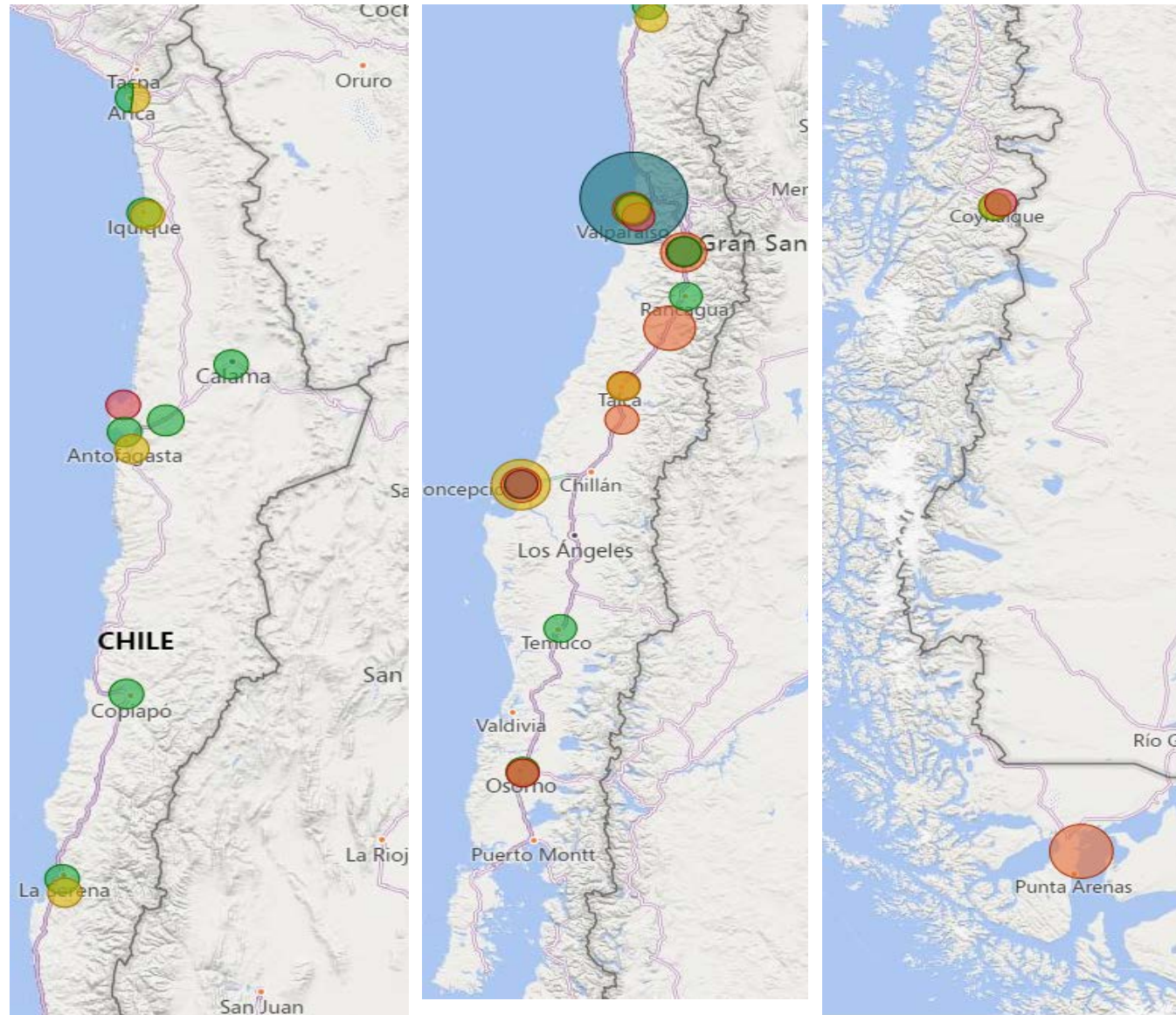
Plantas de Envasado de GLP en cilindros

Las tres principales proveedoras de GLP en cilindros del país, esto es, Abastible, Gasco y Lipigas, más ENAP y Uligas mantienen 34 plantas de envasado distribuidas de la siguiente forma en las distintas regiones del país:

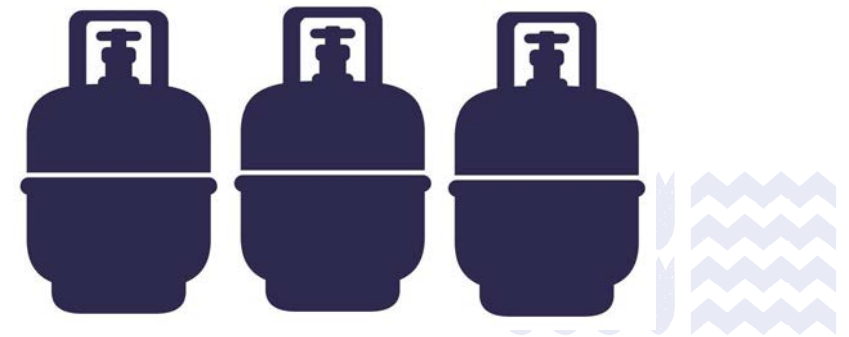
| REGIÓN | TOTAL |
|---|-----------|
| Región de Arica y Parinacota | 3 |
| Región de Tarapacá | 2 |
| Región de Antofagasta | 4 |
| Región de Atacama | 1 |
| Región de Coquimbo | 2 |
| Región de Valparaíso | 3 |
| Región Metropolitana | 3 |
| Región de O'Higgins | 1 |
| Región del Maule | 3 |
| Región de Ñuble | 0 |
| Región del Biobío | 3 |
| Región de la Araucanía | 1 |
| Región de los Ríos | 0 |
| Región de los Lagos | 3 |
| Región de Aysén | 3 |
| Región de Magallanes y la Antártica Chilena | 2 |
| Total | 34 |



Plantas de Envasado de GLP en cilindros



- Se estima que al año 2021 había un total de 20.082.796 unidades de cilindros, siendo los propietarios de estos cilindros las propias compañías distribuidoras de GLP.
- Según los informes de ventas reportados a la SEC, se calcula que el parque de cilindros experimenta una rotación anual cercana a cuatro veces. Esto significa que se requieren cuatro cilindros, para satisfacer la demanda de uno. Así, mientras un cliente final tiene un cilindro, otros tres están en circulación entre la planta de envasado, el centro de distribución, un local de venta o una camioneta de reparto.



ESTADÍSTICAS DE VENTAS DE GLP



Venta total de Gas Licuado de Petróleo – año 2022 Toneladas

| Tipo Consumidor | Comercial | Industrial | Residencial | Servicio Público | TOTAL |
|-----------------------|-----------|------------|-------------|------------------|-----------|
| 2 kg | 8 | - | 0 | - | 8 |
| 2 kg Catalítico | - | - | - | - | - |
| 5KG | 15.626 | - | 24.106 | 195 | 39.928 |
| 5 kg Catalítico | 130 | - | 339 | 0 | 469 |
| 11KG | 54.633 | - | 79.643 | 808 | 135.085 |
| 11 kg Catalítico | 249 | - | 561 | 0 | 809 |
| 15KG | 175.201 | - | 375.388 | 5.200 | 555.789 |
| 15 kg Catalítico | 465 | - | 2.100 | 1 | 2.567 |
| 45 kg | 63.528 | - | 71.944 | 2.976 | 138.448 |
| 45 kg Catalítico | 166 | - | 676 | 0 | 842 |
| Cilindro Vehicular | 14.157 | - | 10.024 | 8 | 24.188 |
| Total Envasado | 324.162 | - | 564.781 | 9.189 | 898.133 |
| Granel Vehicular. | 16.150 | - | - | - | 16.150 |
| Granel | 95.516 | 279.160 | 113.722 | 12.801 | 501.199 |
| Total Granel | 111.666 | 279.160 | 113.722 | 12.801 | 517.349 |
| TOTAL GENERAL | 435.828 | 279.160 | 678.503 | 21.990 | 1.415.482 |

Fuente: Informe Estadístico Combustibles – año 2022, SEC. <https://www.sec.cl/informe-estadistico/>



Venta total de Gas Licuado de Petróleo por Región – año 2022 Toneladas

| Región | Envasado | Granel | Total |
|---|----------|---------|-----------|
| Arica y Parinacota | 8.296 | 12.765 | 21.061 |
| Tarapacá | 11.748 | 6.706 | 18.454 |
| Antofagasta | 25.744 | 33.613 | 59.357 |
| Atacama | 15.137 | 5.463 | 20.600 |
| Coquimbo | 40.571 | 16.623 | 57.194 |
| Valparaíso | 110.680 | 42.792 | 153.472 |
| Libertador Bernardo OHiggins | 61.638 | 55.413 | 117.051 |
| Maule | 63.390 | 46.374 | 109.765 |
| Ñuble | 25.599 | 11.574 | 37.172 |
| Biobío | 66.207 | 45.584 | 111.791 |
| La Araucanía | 43.644 | 24.617 | 68.261 |
| Región de los Rios | 18.050 | 17.182 | 35.232 |
| Los Lagos | 43.112 | 42.306 | 85.418 |
| Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo | 7.847 | 6.651 | 14.499 |
| Magallanes y de la Antártica Chilena | 1.308 | 5.293 | 6.601 |
| Metropolitana | 355.160 | 144.391 | 499.552 |
| TOTAL | 898.133 | 517.349 | 1.415.482 |

Fuente: Informe Estadístico Combustibles – año 2022, SEC.

<https://www.sec.cl/informe-estadistico/>



PRECIO DEL GLP



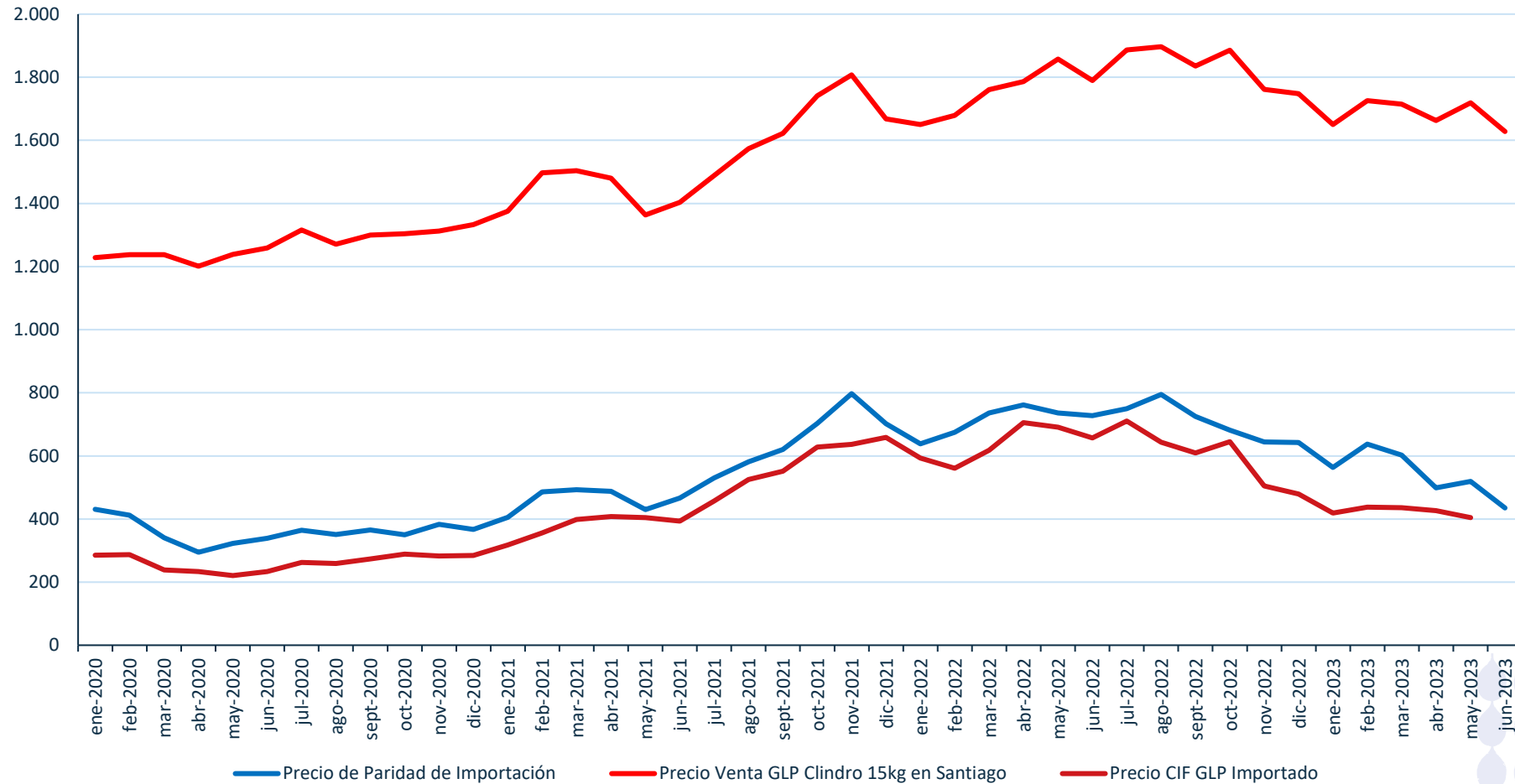
- Dado el carácter de importador neto de GLP que tiene el país, el precio está fuertemente relacionado al precio internacional del crudo y al mismo mercado del GLP internacional. El marcador internacional que toman las empresas en Chile para el GLP es el Propano Mont Belvieu, que es el precio del propano en la Costa del Golfo.
- Las fluctuaciones que ocurren en el precio internacional podrían traspasarse, al alza o a la baja, a los precios internos, toda vez que el GLP no es un combustible que se encuentre afecto a algún mecanismo de estabilización de su precio como son las gasolinas, el petróleo diésel, el gas natural comprimido y el gas licuado de petróleo de uso vehicular (Ley 20765 del MEPCO) o como el kerosene o parafina (Ley 19030 del FEPP).
- Cabe recordar que el GLP quedó fuera del mecanismo del Fondo de Estabilización de los Precios del Petróleo en el año 2011 con la creación del Sistema de Estabilización de Precios de los Combustibles SIPCO (Ley 20493) que modificó la estabilización del GLP de todo uso al GLP exclusivamente de uso vehicular establecido por la Ley 18.502.
- En el siguiente gráfico se aprecia el Precio de Paridad de Importación determinado por la CNE, el precio promedio del cilindro de 15 kilogramos vendido en la comuna de Santiago desde enero de 2020 a junio de 2023 y el Precio CIF GLP importado (hasta mayo de 2023).



Comparación precio CIF, paridad CNE y precio cilindro



Precio de venta cilindro de 15 Kg de GLP, precio paridad de importación y Precio CIF GLP Importado (\$/Kg)

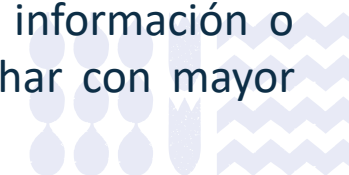


Propuesta metodología de trabajo de la mesa



Se propone como metodología:

- Periodicidad quincenal de las sesiones de trabajo.
- Miembros permanentes de la mesa de trabajo: asesores parlamentarios de las Comisiones de Economía y de Minería y Energía y Ejecutivo (Ministerio de Energía, Ministerio de Economía y Comisión Nacional de Energía).
- Expositores propuestos:
 - Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - FNE.
 - SERNAC.
 - Asociaciones de municipalidades.
 - Organizaciones de consumidores.
 - Eduardo Saavedra.
 - Claudio Agostini.
 - Empresa Nacional del Petróleo.
 - Gasco GLP S.A.
 - Abastible S.A.
 - Empresas Lipigas S.A.
 - GasMaule
 - Gas HN
 - Subdistribuidores/Pymes (por definir)
- Elección de Secretario/a: tendrá la calidad de Ministro o Ministra de Fe respecto a los acuerdos a los que llegue la mesa de trabajo y será quien haga formalmente a la Secretaría Técnica las solicitudes de información o solicitará sesiones extraordinarias para profundizar en algún tema en particular o bien escuchar con mayor profundidad a alguno de los invitados



Secretaría técnica - CNE

- La principal función de la Comisión Nacional de Energía será apoyar a la mesa de trabajo facilitando sus funciones y coordinando aspectos tales como: citar a los invitados a las sesiones, levantar actas de las sesiones, elaborar los temas a tratar en cada sesión, enviar insumos para la discusión de los miembros de la mesa de trabajo, realizar la presentación inicial en cada sesión para indicar el contenido de esta, así como moderar la discusión de la mesa.
- Punto focal CNE: Priscila Rodríguez, Jefa del Departamento de Hidrocarburos CNE (prodriguez@cne.cl)



